



**CONTRATO No. 36/2016**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE POLITICAS Y NORMAS PARA EL RECURSO HUMANO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**FONDOS: GOES**

**CONSULTORA: LUIS CHEVEZ, CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse L. CHEVEZ, CONSULTORES, S.A. DE C.V.**

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acuerdo Número cuatro, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré El contratante por una parte, y por la otra, Jorge Alfonso Zaldaña Durán, [REDACTED]

Identificación Tributaria cero uno cero uno – uno cero cero cinco cinco seis – cero cero uno - cero, actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad LUIS CHEVEZ, CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse L. CHEVEZ, CONSULTORES, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres uno uno nueve cinco – uno cero dos - seis, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad L. CHEVEZ, CONSULTORES, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día veintitrés de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Juan Rodríguez Mendoza; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta del Libro tres mil sesenta y cuatro del Registro de Sociedades, del Folio trescientos noventa y siete y siguientes de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula vigésima consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad L. CHEVEZ, CONSULTORES, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día uno de octubre del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Oscar Ernesto Argueta Alvarenga; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro un mil novecientos noventa y cinco del Registro de Sociedades, del Folio doscientos treinta y uno al doscientos treinta y ocho; y, **c)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad L. CHEVEZ, CONSULTORES, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y uno del Libro dos mil ochocientos treinta y nueve del Registro de Sociedades, del Folio cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y seis, de la cual consta la certificación del punto de acta número diecinueve asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de noviembre de dos mil once en la cual consta que en el punto tres se acordó elegir el Administrador Único de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario de la Sociedad el señor JORGE ALFONSO ZALDAÑA DURÁN y como suplente al señor JUAN CARLOS IGNACIO VARGAS BARNEOND para el período de CINCO años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré** La Consultora, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS VEINTISÉIS / DOS MIL DIECISEIS, denominado CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE POLITICAS Y NORMAS PARA EL RECURSO HUMANO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, SEGUNDA CONVOCATORIA, el presente contrato de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE POLITICAS Y NORMAS PARA EL RECURSO HUMANO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, SEGUNDA CONVOCATORIA**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Consultora se compromete a elaborar el Manual de Políticas y Normas para el Recurso Humano del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, bajo las condiciones del objetivo general, objetivos específicos, metodología, responsabilidades de la consultoría, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra número dos siete nueve ocho de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, Términos de Referencia de la Libre Gestión número doscientos veintiséis / dos mil dieciséis, Oferta de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de DIEZ MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,170.00), incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera: **Pago único:** por de DIEZ MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,170.00), contra entrega y aprobación de los productos esperados de la consultoría, el cual se pagará en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, previa presentación del acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de CINCUENTA días hábiles a partir de la emisión de la orden de inicio. La vigencia del presente contrato es de cincuenta días hábiles, para la elaboración del manual de políticas y normas para el recurso humano del Instituto, a partir de la emisión de la orden de inicio. **V) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Todos los productos deberán ser presentados en 3 copias duras y 3 copias digitales. Todos los documentos deben ser presentados en formato Word, tamaño carta, con tipo de letra calibri a 12 puntos, a espacio y medio, para facilitar su lectura, revisión y edición final; los cuales deberán contener como mínimo el desarrollo de las políticas detalladas en la Cláusula V. RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA, de los Términos de Referencia para el proceso LG-226/2016, cada producto deberá remitirse por escrito o mediante correo electrónico a la Administradora de contrato, con copia a UACI (en la cláusula NOTIFICACIONES se señalan los contactos) en los tiempos

indicados, la aprobación de dichos documentos la dará el Comité Técnico Institucional quien tendrá un máximo de cinco días hábiles para emitir visto bueno u observaciones a cada producto, de haber observaciones estas serán subsanadas por la consultora en un plazo máximo de dos días hábiles. Al final de la consultoría, también presentará un informe final que describa todo el proceso realizado para la actualización. Antes de la entrega de las versiones finales de los productos indicados, la consultora deberá llevar a cabo un taller de validación de las propuestas con el Comité Técnico Institucional. En la fase final, la consultora deberá realizar dos presentaciones de los productos finales aprobados: una al Comité Técnico Institucional y una a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva del Instituto. **VI) PRODUCTOS ESPERADOS:** durante la vigencia del contrato deberá de presentar los productos detallados en la Cláusula II PRODUCTOS, de los Términos de Referencia para el proceso LG-226/2016. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor del Gobierno de El Salvador Instituto Salvadoreña para el Desarrollo de la Mujer, **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual deberá de exceder 60 días posteriores a la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles después de la recepción de un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien será la Técnica de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique El contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la Mujer La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La consultora se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la consultora tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato establecido, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a

entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose la consultora a no divulgarla directamente o por terceras personas. La consultora no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización previa y por escrito otorgada por la Dirección Ejecutiva del Instituto. **XIII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del Instituto. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte La Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, El contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante

señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en [REDACTED]  
[REDACTED] San Salvador; correo electrónico: [REDACTED]; telefax:  
[REDACTED]; y La Consultora señala para el mismo efecto la siguiente  
dirección [REDACTED]  
[REDACTED] San Salvador; correo electrónico: [REDACTED];  
teléfono: [REDACTED] Todas  
las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas  
solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo  
cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador,  
a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Yanira Maridol Argueta Martínez  
El Contratante

Jorge Alfonso Zaldaña Durán  
La Consultora